AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ASUNTO:	INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	XIOMARA CAMACHO LOZANO
ABSOLVENTE:	INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, a través de su representante legal.
RADICADO.	630014003-008-2021-00292

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte solicitante, frente a la sustitución del poder a él otorgado, no se dá trámite al pedimento, teniendo en cuenta, que con posterioridad a dicha sustitución, el profesional del derecho reasumió el poder de forma tácita, al hacer una solicitud al Despacho para que se fije nueva fecha dentro del presente asunto.-

Así las cosas, y de acuerdo con el escrito presentado por la parte solicitante, se fija como nueva fecha para llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE para que sea absuelto por la INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, a través de su representante legal señor JUAN GUILLERMO GÓMEZ BURGOA, identificado con la cédula de extranjería número 411.375, o quien haga sus veces, para el día veintidós, del Mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M).-

El presente auto, debe ser notificado de forma personal al absolvente, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P, junto con el proveído que avocó conocimiento de la petición de fecha 09 de agosto de 2021, haciéndole las advertencias consagradas en el artículo 183 del C.G.P.

Se advierte a la parte solicitante, que debe realizar las gestiones pertinentes para la efectividad en la práctica de la notificación personal de este proveído, atendiendo lo previsto por el inciso 2° del artículo 183 del C.G.P., y al correo electrónico informado por el Despacho, y remitir la correspondiente constancia al Juzgado, para efectos de proporcionar el Link a las partes, a fin de llevar a cabo la audiencia de manera virtual.

Ténganse en cuenta, las demás disposiciones ordenadas en el auto de fecha 09 de agosto de 2021.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df72a24931e809dea1b1d3fe3ace7130151489cfe3e6a14f7fc9c6632efc687d**
Documento generado en 29/09/2021 10:23:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30/09/2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO